



RESOLUCIÓN DE BECAS

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

RESOLUCION No: 48
(06 de julio de 2021)

Por el cual se recomiendan los mejores promedios del Programa Contaduría Pública período 2021-1.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE CÚCUTA, en uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo No.02 de Enero 18 de 2006, modificado por los Acuerdos No. 01 del 9 de marzo de 2015, en su Artículo 72 numeral 8. Establece el estímulo de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Numeral 9. Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada.

SEGUNDO: Que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en sesión del 1 de julio 2021 según Acta No.15, consideró y analizó los datos sobre los mejores promedios en el período 2021-1 y decidió sobre el mejor promedio de los estudiantes del programa de Contaduría Pública para ser informados al Consejo Directivo.

TERCERO: En cuanto a primero, cuarto sexto, séptimo y octavo semestre de Contaduría Pública no hay distinción de matrícula de honor teniendo en cuenta que existe un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel y no hay promedio igual o superior a 4.7, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil Art. 72 numeral 8.

CUARTO: En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a los Estudiantes CUDRIS NIÑO LENNY FAUBRICIO CC 1090526742 segundo semestre; TORRES CONTRERAS REHELLY YURLIANA CC 10049242169 cuarto semestre; FLOREZ FERRER CRISTIAN DAVID CC 1005024331 octavo semestre; del programa de Contaduría Pública, exoneración del pago de los Derechos de matrícula por haber obtenido el mejor promedio en el programa que cursa, superior a Cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada durante el período 2021-1.

En el caso de FLOREZ FERRER CRISTIAN DAVID, por pertenecer al programa "Pilo Paga", siguiendo la recomendación del Consejo Directivo, esta distinción de matrícula de honor será reservada para cursar una Especialización cuando el estudiante termine el programa académico.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a la estudiante PANTANO ROJAS MARÍA CAMILA CC 1015433477 décimo semestre del programa de Contaduría Pública, exoneración del pago de derechos de grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, superior a Cuatro punto cero (4.7) durante el período 2021-1

**RESOLUCION No: 48**
(06 de julio de 2021)

CONTADURÍA PÚBLICA- MEJORES PROMEDIOS 2021-1				
SEMESTRE	CÓDIGO	NOMBRE	PROMEDIO NIVEL	NUMERO DE ESTUDIANTES
1		NO HAY BECA	4,68	14
3	474201005	CUDRIS NIÑO LENNY FAUBRICIO	4,91	15
4		NO HAY BECA		2
5	174191009	TORRES CONTRERAS RECHELLY YURLIANA	4,57	16
6		NO HAY BECA	4,36	11
7		NO HAY BECA	4,58	6
8		NO HAY BECA	4,6	10
9	175171003	FLOREZ FERRER CRISTIAN DAVID	4,72	15
10	174162015	PANTANO ROJAS MARÍA CAMILA	4,88	12

ARTICULO TERCERO: En cuanto a primero, cuarto, sexto, séptimo, octavo semestre de Contaduría Pública el Comité de Unidad Académica determina no otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 . Numeral 8. "... En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."

Por Secretaría Académica infórmese a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables para que se expida la respectiva resolución y a la Secretaría Seccional con el fin de ser informada al honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Emitir las copias de rigor.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los seis (6) de julio de 2021

ANA CECILIA VERJEL ALVAREZ

Decana (E) Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables





RESOLUCIÓN DE BECAS

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

RESOLUCION No: 49

(06 de julio de 2021)

Por el cual se recomiendan los mejores promedios del Programa Administración de Empresas período 2021-1

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE CÚCUTA, en uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo No.02 de Enero 18 de 2006, modificado por los Acuerdos No. 01 del 9 de marzo de 2015, en su Artículo 72 numeral 8. Establece el estímulo de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Numeral 9. Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada.

SEGUNDO: Que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en sesión del 1 de julio de 2021 según Acta No.15, consideró y analizó los datos sobre los mejores promedios en el período 2021-1 y decidió sobre el mejor promedio de los estudiantes del programa de Administración de Empresas para ser informados al Consejo Directivo.

TERCERO: En cuanto a primero, cuarto, quinto y sexto semestre de Administración de Empresas no hay distinción de matrícula de honor teniendo en cuenta que, existe un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel y no hay promedio igual o superior a 4.7, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil Art. 72 numeral 8.

CUARTO: En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los estudiantes FONSECA RAMIREZ JEISY ALEJANDRA CC 1004878868 tercer semestre; OLIVARES RUIZ JORDDY STIVEN CC 1091969900 séptimo semestre, del programa de Administración de Empresas exoneración del pago de los Derechos de matrícula por haber obtenido el mejor promedio en el programa que cursa, superior a Cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada durante el período 2021-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a la estudiante CONTRERAS SUÁREZ DANIELA MARÍA CC 1094285043 octavo semestre del programa de Administración de Empresas, exoneración del pago de derechos de grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, superior a Cuatro punto siete (4.7) durante el período 2021-1.



RESOLUCION No 49
(06 de julio de 2021)

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - MEJORES PROMEDIOS 2021-1				
SEMESTRE	CÓDIGO	NOMBRE	PROMEDIO NIVEL	NUMERO DE ESTUDIANTES
1		NO HAY BECA	4,16	8
3	438201001	Fonseca Ramírez Jeisy Alejandra	4,9	22
4		NO HAY BECA	4,41	9
5		NO HAY BECA	4,64	13
6		NO HAY BECA	4,58	11
7	138181013	Olivares Ruiz Jorddy Stiven	4,47	15
8	138172014	Contreras Suárez Daniela María	4,79	8

ARTÍCULO TERCERO: En cuanto a primero, cuarto, quinto y sexto semestre de Administración de Empresas el Comité de Unidad Académica determina no otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Clases. Numeral 8. "... En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."

Por Secretaría Académica infórmese a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables para que se expida la respectiva resolución y a la Secretaría Seccional con el fin de ser informada al honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Emitir las copias de rigor.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los seis (6) de julio de 2021

ANA CECILIA VERJEL ALVAREZ

Decana (E) Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables



Yenni Cadena